

Atención al Usuario: (57-1) 8229000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Módulo Correo Nacional de Correo

Remite
Nombre/Razón Social: Agencia de Envíos y Paquetes de Correo
Dirección: Avenida Cra. 68 # 64C-75
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11061000
Envío: RA565591098CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: CECILIA CADENA PENAGOS
Dirección: KR 29 No. 4 - 42
Ciudad: MELGAR TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Fecha admisión:

4214 850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Módulo Correo Nacional de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de Servicio: 18005387
Fecha Pre-Admisión: 18/06/2026 11:08:32

Nombre/Razón Social: Grupo de Gasolin Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección: Avenida Cra. 68 # 64C-75
Referencia: 202612520000195001
Teléfono: 4377630
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11061000
Código Operativo: 1111509

Nombre/Razón Social: CECILIA CADENA PENAGOS
Dirección: KR 29 No. 4 - 42
Tel: 123456789
Ciudad: MELGAR TOLIMA
Código Postal: 4214850
Depto: TOLIMA

Dice Contener: de la 4-34 para a 4-32 y sigue 4-46

Observaciones del cliente: Folios 1

Valores
Peso Físico(grams):201
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):201
Valor Declarado:\$2.000
Valor Flete:\$23.800
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$23.800 COP

RA565591098CO

UAC CENTRO 1111 509

Causal Devoluciones:
☒ RE Rehusado
☐ NI No existe
☐ NS No reside
☐ NR No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ Dirección errada

☐ C1 C2
☐ NI N2
☐ FA
☐ AG
☐ EM

Cerrado
No contactado
Fallado
Aparado Clausurado
Fuera Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 23 JUN 2026 200

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: 23 JUN 2026 200

11115094214850RA565591098CO

NIEL HERRERA 1.110.576.644

El usuario que expresa consentimiento que el contenido del correo sea usado para la publicación en la página web 472 (verá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para mayor información, favor contactar a: 72.com.co o al correo 72.com.co

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000195001

Bogotá, 12 de junio de 2026

Señora:

CECILIA CADENA PENAGOS

Carrera 29 No. 4 - 42

Melgar - Tolima

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765109833 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 27 de mayo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) indica que está a cargo de los menores de edad desde hace un año y medio toda vez que la progenitora reside en el extranjero y quiere llevárselos, sin embargo, el progenitor quien reside en el extranjero no está de acuerdo con el viaje de los menores de edad. Peticionaria comenta que el progenitor no responde con la cuota alimentaria por eso la madre inició un trámite con ICBF por alimentos y la señora Cecilia desea conocer información para la autorización del viaje de sus sobrinos (...)".

Señora Cecilia Ciudadano con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El permiso de salida del país es un documento que exige la autoridad migratoria colombiana cuando un niño, niña o adolescente que tenga nacionalidad colombiana o resida de manera permanente en territorio colombiano va a hacer trasladado al exterior y consiste en la facultad que les ha otorgado la ley a los representantes legales (progenitores) de autorizar el traslado de un menor de edad al extranjero.

Esta autorización será solicitada cuando el menor de edad vaya a viajar fuera del país con solo uno de sus padres o en compañía de un tercero, en la primer situación migración Colombia solicitará la autorización del padre con quien no viajará el niño, niña o adolescente y en la segunda situación el tercero deberá contar con el permiso de salida del país de ambos progenitores, para que se permita el traslado del menor de edad al exterior.

Este documento no será exigido por la autoridad migratoria **cuando el padre al que se le solicite la autorización se encuentre mediante orden judicial**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

(sentencia emitida por juez) **privado o suspendido de la patria potestad o se encuentre inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos conocido como (REDAM)**, esto debido a que es una de las consecuencias jurídicas aplicables a las personas o padres inscritos allí.

Sin embargo, en caso tal de que el progenitor de sus sobrinos no se encuentre inmerso en las situaciones antes mencionadas, la progenitora de los niños deberá contar con un documento que permita el traslado de los menores de edad al exterior y deberá ser obtenido por medio de autoridad judicial (juez de familia colombiano), es decir, deberá acudir directamente **ante una instancia judicial para que por medio de un juez de familia colombiano pueda obtener el permiso de salida del país de los niños**, lo anterior fundamentado en el artículo 110 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), este proceso es conocido como un verbal sumario donde la mamá demandará al padre de los niños ante Juez Colombiano y de acuerdo con lo probado por las partes dentro del trámite se definirá por parte esta autoridad si concede o no el permiso de salida del país que se requiere, el cual puede ser permanente o cerrado.

Para el inicio de este proceso, la ley 2220 de 2021 y el Código General del Proceso no indica que se deba agotar previamente el requisito de la conciliación para acudir a la instancia judicial, **pero la mamá de los niños sí va a necesitar para el inicio del proceso con la representación judicial de un abogado que puede ser de confianza o de oficio**, este profesional en derecho se encargará de la elaboración de la demanda (escrito que se presenta al juez para que acceda a la solicitado), la presentación de este escrito ante juzgado de familia competente y la representación suya en cada etapa del proceso.

Tenga presente que en el caso de que la progenitora no poder obtener los servicios de un abogado particular, podrá solicitar la asignación de un abogado de oficio, profesionales en derechos gratuitos que otorga el Estado y para obtenerlos puede acudir ante:

1. La Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Se podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial: www.defensoria.gov.co a fin de que valide las posibilidades de que le otorguen un abogado de oficio.
2. Consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que se requiera.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 5

3. Acercarse ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de los menores de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle la colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, sin embargo, para las demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que usted como progenitora valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas. En caso de que no exista presencia de un centro zonal en el domicilio de los niños, se puede validar la anterior ayuda con la Comisaria de Familia.

Ahora bien, en caso de que exista un acta de conciliación en donde se haya regulado los alimentos a favor de los menores de edad y el progenitor este incumpliendo con el acuerdo establecidos se puede solicitar la inclusión en el REDAM, esto debido a que una de las consecuencias de estar inscrito allí es la **no autorización del permiso de salida del país.**

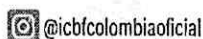
Para ello la progenitora de los niños podrá radicar la solicitud ante la autoridad judicial o administrativa donde se haya pactado la obligación alimentaria y en el caso de que se haya fijado a través del ICBF, podrá presentar la solicitud por medio del correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre completo del deudor alimentario es decir el padre que incumple el derecho.
2. Ubicación actual o último domicilio del padre obligado o deudor moroso, así como, correos electrónicos del deudor moroso para surtir la notificación.
3. Documento de identificación del padre obligado o deudor moroso.
4. Cantidad de cuotas alimentarias adeudadas sean estas consecutivas o no.
5. Registro civil de nacimiento del menor de edad.
6. Documento donde conste la obligación alimentaria.

Una vez el padre se encuentre inscrito se le aplicara las siguientes consecuencias jurídicas establecidas por la norma:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad

www.icbf.gov.co



también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.
3. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.
4. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
5. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
6. No podrá adelantar trámites migratorios.
7. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el Redam para otorgar el permiso de salida del país.

Es importante señalarle que el proceso en el REDAM solo puede ser aplicable cuando se presente las siguientes situaciones:

1. Acta de conciliación o sentencia judicial previamente fijada donde se regule el derecho alimentario a favor del niño, niña o adolescente.
2. Que por parte del progenitor obligado exista un incumplimiento de cuotas consecutivas o no frente a la obligación alimentaria ya pactada.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de

www.icbf.gov.co

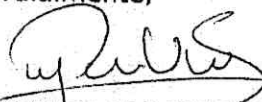


lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



MARY-PAOLA VANEGAS RODRÍGUEZ
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Marisol Abad Pérez / Revisó: Erick Barrios

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

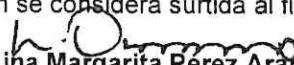
 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 10 días de julio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general